



# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 23 de Mayo del 2018

CONTRATO Nº: HUEY/FISMDF/0096/18

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA ESCUELA PREESCOLAR.

LOCALIDAD: NORMA.

NO. DE OBRA: 2018300730096.

**IMPORTE:** \$ 342,046.39

I.V.A. %: \$ 54,727.42

**TOTAL:** \$ 396,773.81

ANTICIPO (20%): \$ 79.354.76.

CONTRATISTA: BADELSA, S.A. DE CEV. PAN DE OCAMP

DOMICILIO: LIEBRES No. 118 B, COLONIA LAS GAVIOTAS, COATZACOALCOS, VER., C.P. 96536

FONDO O PROGRAMA AL QUE

PERTENECE: FISM-DF

FECHA DE INICIO: 28 DE MAYO DEL 2018. FECHA DE TERMINO: 26 DE JULIO DEL 2018

2010 - 2025

**SEFIPLAN: 0022213.** 

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el Ing. Jorge Alberto Quinto Zamorano y L.A.E. Oyuki de Ios Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa BADELSA, S.A. DE C.V., representada por la C. 2015 - 2021 Miriam del Carmen Guerrero Blancas, a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y SINDIC EI Contratista", respectivamente; así como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos, Tesorero Diagrapal e Ing. Raúl Medina Moya, Director de Obras Públicas, como testigos de asistencia; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### **DECLARACIONES:**

#### I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

2018 - 2021

- A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio 2018.
- C).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.



D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, CP 9865 de municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este

#### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 14,249 otorgada ante la fe del Notario Público Número 10 de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., inscrita en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver.
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Liebres No. 118 B, Colonia Las Gaviotas, en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., C.P. 96536, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E)— Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

SINDICA Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los lactores que intervienen en su ejecución.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	BAD171211IW1
	Registro patronal ante el I.M.S.S	F3446946102
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	0022213

## **III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:**

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra per esta como en especificaciones generales y particulares programas y presupuesto con análisis de predes puedes correspondientes las normas que regulan a ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se paper el futuro de acuerdo con las disposiciones de mismo

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. GONTRALORIA 2018 - 2021 2013 - 2021 Obras Fublicas Heyafan de Ocampo, vei veyapan de ocampo, ver Tesoreria 2018 - 2027

Pág. 2 de 13

Mallan

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Rúblicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Organica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientos: contenido de las siguientes:

2018 - 2021

## CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO .-: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA ESCUELA PREESCOLAR en la localidad de Norma y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$342,046.39 (trescientos cuarenta y dos mil cuarenta y seis pesos 39/100 M.N.) más \$ 54,727.42 (cincuenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 42/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total 🖦 \$ 396,773.81 (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y tres pesos 81/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras 🕮 blicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El 2018 - 2019 ontratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que S I M D I DOUTRA por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea equerido, subsane el eros o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin an ente diera respuesta a apercibimiento, que le acumente diera respuesta a apercibimiento, que la confere en forma correcta, se

presentada la solicitud de ajuste de costos.

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. TESORERIA 2018 - 2021

COL.

obaly publicas NUEYAPAN DE OCAMPO, VER

HUEYAPAN DE OCAMPO, VO CONTRALORIA 2018 - 2021

Pág. 3 de 13

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de afuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de mase para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del actor de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este

contrato.

H. AY

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y

III En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen CONSTITUCIDE Absumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los sontratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover Tos ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los evise, 🖣 su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La aplicación de los s la figura de la culta de caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La se la caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente correcciones a los mismos de la caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente correcciones a los mismos de la caso de la

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los

lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los mecros romanos originales de Contrato permanecerán tijos mesta la cominación de los trabajos contratados se aplicará a los costos directos conservantes construtes los porcentajes de los costos inclinados por financiamiento y el cargo de utilidad originales du ante el ejercicio del contrato;

ELLEYAPAN DE OCAMPO, VER. COMTRALORIA 2018 - 2027

2018 - 2021 oerls publicat Mueyapan de Ocampo, Ver

MUEYAPAN DE OCAMPO, VER

Pág. 4 de 13

el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicaran el importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento de contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 60 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 28 del mes de Mayo del 2018 y a concluirlas el día 26 del mes de Julio del 2018 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA .- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS .- "EI H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA. - INICIO DE TRABAJOS - "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo 2018 - 202 conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para SINDICATION DE LA CONSTITUCION D MINITARAN DE CCamptaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora solo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

> SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

> OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 20% (Veinte por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$79,354.76. (setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 m.n.) obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El contratista" dentro de los quince dias nábiles siguientes\* al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, en rata presenta la garantia del anticipo con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" panga a disposición de "El Coarrenta de la tricipo con naturales siguientes a la presentación de la garantia de los trabajos. Importe del anticipo con naturales siguientes a la presentación de la garantia de los trabajos. de la presente cláusula, de conformidad con lorestablecido en el Articulo de la Ley Núme

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. Contraloria

TESOPEO 5 de 13 2018 - 2021

PRESIDE

Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Lev Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Igraeio de la Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El **払**、Ayuntamiento".

NOVENA - FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente\* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra dramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El 2018 - 260 ontratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto g mande de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean HUSTARIA COPIESENTA das en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" ha fidia con todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas de comprobanta por depos de las estimaceas respectos a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime para la estada de comprobanta por escrito, las instrucciones que estime para la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime para la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime para la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime para la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime para la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime para la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime para la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime para la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime para la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime para la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones con la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones con la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones con la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones con la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones con la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones con la estada de comunicar a "El Contratista", por escrito de contratista de comunicar a "El Contratista", por escrito las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma considere que no se están ejecutando en la forma considere que no se están ejecutando en la forma considere que no se están ejecutando en la forma considere que no se están ejecutando en la forma considere que no se están ejecutando en la forma considere que no se están ejecutando en la forma considere que no se están ejecutando en la forma considere que no se están ejecutando en la forma considere que no se están ejecutando en la forma considere que no se están ejecutando en la forma considere que no se están ejecutando en la forma considere que no se están ejecutando en la forma considere que no se están ejecutando en la forma considere en la forma considere en la forma considere en la forma ejecutado ejecutado eje

> 2018 - 2021 OBRAS PUBLICAS Mueyapan de ocampo, ved

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. CONTRALOREA 2018 - 2021

TESPAERIN 13 2016 - 2027

ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

**DECIMA PRIMERA.-** GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecta de la contratista del contratista de la contratista de la contratista del contratista de la contratista fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del Municipio del 202 Hueyapan de Ocampo, Ver., equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo a Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa

correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o la decuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., y continuará regente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el la plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H.

NUEVAPAN DE OCAMPO, VER

A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado Ede aquerdo con las contratos en al mismo de la contratida en al mismo de

contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptua o ma Ley Federal de nativo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preteptuad Fianzas en vigor.

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. CONTRALORIA 2018 - 2021 HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.
TESORERIA
2018 - 2020 13

2018 - 2021 2018 - 2021 OBRAS PUBLICAS WUEYAPAN BE OCAMPO, VER

H. AYE

1

8

The state of the s

- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y

PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza rhayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" 2018 - 2021 esolvera sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la Significación, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que APAN DE COADE COMPANDE formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y residencia. ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores admas de espánder de los que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a carsa de la Aguntamiento cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimita de contráto, hasta de la misma; en caso de que dicha garantia no llegue a cubice totalidad los

de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

2018 - 2021

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. CONTRALORSA 2018 - 2021

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. TESOREMIA de 13 2018 - 2021

causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los terminos del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el 3 servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

**DECIMA QUINTA.-** RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamadores de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre destre de figlazo acordado, a partira de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de la fecha de recepción de las obras y la liquidación de la fecha de recepción.

connato

2018 - 2021 S ! N D ! C O

2018 - 2021 OBRAS PUBLICAS MUEYAPAN DE OCAMPO, VER. HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.
CONTRALORIA
2018 - 2021

RUEYAPAN DE OCAMPO, VER. TESORERIA 2018 - 20213

My Jam

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas instituciones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifieste viscos se contratados por causas en contratista.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos.

2018 - 202

**DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

**DECIMA** OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que este adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación proporcione a la residencia de supervisión.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracrez de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

### SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A).- Si por causastimpotables a "El Contratista", éste no inicia o reamina los trabajos objeto del contrato en la fecha en que par escrito señale "El H. Ayuntamiento".

B).- Si El Contra su suspende injustificadamente los trabajos o ce na de reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El Para ajustamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por ajustarse a lo convenido.

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. CONTRALORIA 2018 - 2021 2019 - 2021 00FAS PUBLICAS MUEVA PARI DE COARPO, VER HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. TESORERIA 2018 - 2021

Pág. 10 de 13

Maylow &

- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- **D).** Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sustrabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- **J).-** Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiçiones estipuladas.
- K) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- **Ĺ).-** En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas si no l'aconvenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN

EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tente Toos, no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el parrafo anterior el vance de las obras es menor al que debió realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el parrafo anterior el vance de las obras es menor al que debió realizada. Si como consecuencia de la comparación procedera a hacer la retención de la comparación, por lo tanto, meses transcurridas resisión, por lo tanto,

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.
CONTRALORIA
2018 - 2021

2018 - 2021 OERAS PUBLICAS HUEYAPAN DE OCAMOS

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER TESORERIA 2018 - 2021

Pág. 11 de 13

M glapa w

mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario del ELLE. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las montes de la contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las montes de la contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las montes de la contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las montes de la contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las montes de la contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las montes de la contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las montes de la contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las montes de la contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las montes de la contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las montes de la contratista modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos. no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

tatándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los pargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a possición de la dependencia o entidad.

CON

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

**VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.-** "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada ma de las cláusulas que lo integran, así como a los terminos, lineamientos, procedimientos procedimientos de establece la Ley Número 825 de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de la Clave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

2018 - 2021 2018 - 2021 OBRAS PUBLICAS HUEYAPAN DE OCAMPO, VER

HUEYAFAN DE OCAMPO, VER TESORERIA 2018 - 2029 HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. GONTRALORIA 2018 - 2021 Mangan

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 13:30 horas del día 23 de Mayo del 2018 lo ratifican y firman de conformidad.



C. MIRIAM DEL CARMEN GUERRERO BLANCAS

REPRESENTANTE LEGAL BADELSA, S.A. DE C.V.

ANIENTO MUNIC HUEYAPAN DE OCAMPO, VER TESORERIA 2018 - 2021

C.P. FERNANDO MAURICIO CADENA **CASTELLANOS TESORERO MUNICIPAL** 

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

ING. RAUL MEDINA MOYA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

> 2018 - 2024 OBRAS PUBLICAS PHIEVAPAN DE OCAMPO, VER